

Julio dieciocho de dos mil veintidós

Proceso	: DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante	: NICOLASA DIAZ DE LEÓN
Demandado	: SIMEON RUIZ – OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2021 00053-00
Sustanciación	: 0203

Dentro del proceso de la referencia, se recibió escrito del apoderado al que anexa documento de envió de la citación para notificación a los demandados, Alexander Lema Gaviria; Mónica Liliana Valencia Pineda; Carlos Julián Sanz Viana; Gregorio Emilio Sanz Viana; Diego Fernando Sanz Angarita, pero la misma, no reúne los requisitos pues en el escrito donde les informa de la notificación comunica que el Juzgado Segundo se encuentra ubicado en el segundo piso de la carrera 14 Nro. 6-37, les informa que cualquier comunicación debe ser remitido al correo electrónico y suministra el del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, les informa erradamente a los notificados que los términos empiezan a correr a partir del día siguiente del recibo de la notificación, omite informarles cual es el término con que cuentan para contestar la demanda, en consecuencia debemos requerir al apoderado de la parte actora para rehacer la rehacer el trámite de notificación, con el fin de evitar nulidades futuras por ser la notificación el más importante de los actos procesales para activar el contradictorio.

En aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de la notificación a los demandados, la cual de no realizarse acorde con la norma vigente Decreto 806 del 4 de junio de 2020, afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad en cualquier etapa procesal, además que, con la información del despacho que adelanta el proceso genera confusión a los demandados, se hace necesario rehacer el trámite de la notificación, debiendo realizarse acorde con el requerimiento realizado, es decir, informando correctamente la dirección física y electrónica del juzgado, el término con que cuentan para contestar o

excepcionar, son DIEZ DIAS, no debe ser citados al despacho, deberá hacerle saber que la citación de conformidad con el decreto 806 de 2020,...” *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”, todo lo anterior a fin de no afectar el principio de legalidad y el debido proceso de los demandados.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
19 DE JULIO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4944044b3d6353a1518f89873fed3a2e27fa1728ee7e252b0964cae97338a2d7**

Documento generado en 18/07/2022 02:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>